



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Jueves, 17 de julio de 1969

Núm. 162

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. · Negociado de Hacienda.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.224

Jefatura Superior de Policía

Licencias de caza expedidas durante el mes próximo pasado de mayo de 1969:

DIA 2

- 1.130. Zaragoza. — José-María Fernández Portolés
- 1.131. Zaragoza. — Gregorio Carreras Aína
- 1.132. Zaragoza. — Nicasio Domínguez Peña
- 1.133. Zaragoza. — Pascual Duce Callejero
- 1.134. Zaragoza. — Valero Bellot Lalo
- 1.135. Zaragoza. — José Martínez Lozano
- 1.136. Zaragoza. — Carlos Corman Gállego
- 1.137. Zaragoza. — José Vera Romanos
- 1.138. Zaragoza. — Miguel Baldovín Domingo
- 1.139. Zaragoza. — Francisco Laborda Sebastián
- 1.140. Zaragoza. — José-María Lanuza Campo
- 1.141. Zaragoza. — Manuel Laborda Sebastián
- 1.142. Zaragoza. — Ramón Laguna Quílez
- 1.143. Zaragoza. — Miguel Antequera Belenguer
- 1.144. Zaragoza. — José-Miguel López Sóler
- 1.145. Zaragoza. — Angel Cunchillos Cuartero
- 1.146. Zaragoza. — Armando Martín Ruber
- 1.147. Zaragoza. — Dionisio Bonilla Lasheras
- 1.148. Zaragoza. — Ernesto Alvarez Recaj
- 1.149. Zaragoza. — Salustiano Vera Perales
- 1.150. Zaragoza. — Andrés Izuzquiza Latre
- 1.151. Zaragoza. — Inocencio Hernández Hernández
- 1.152. Zaragoza. — Eugenio Camarero Lafuente
- 1.153. Zaragoza. — Lorenzo Martín García
- 1.154. Zaragoza. — José-Luis Monfil Torón

DIA 3

- 1.155. Zaragoza. — Javier Larrumbide Arboleda
- 1.156. Zaragoza. — Angel Sánchez Relancio

- 1.157. Zaragoza. — Mariano-Eduardo Sánchez Relancio
- 1.158. Zaragoza. — Feodoro Campos Salguero
- 1.159. Zaragoza. — Mariano Sánchez López
- 1.160. Zaragoza. — Ricardo Muñoz Vidal
- 1.161. Zaragoza. — Angel García Domínguez
- 1.162. La Almolada. — Antonio Olona Samper
- 1.163. La Almunia. — Buenaventura Casao Soria
- 1.164. Calatayud. — Angel García Pablo
- 1.165. Calatayud. — José Gómez Blasco
- 1.166. Calatayud. — Manuel Caballero Terrer
- 1.167. Calatayud. — Miguel Vera Francia
- 1.168. Calatayud. — Angel Moros Esteban
- 1.169. Calatayud. — Benito Ramón Cubero
- 1.170. Calatayud. — José Serrano Franco
- 1.171. Calatayud. — Félix Villa Vela
- 1.172. Calatayud. — Antonio Melero Vicén
- 1.173. Ejea de los Caballeros. — Francisco Guillén Casalé.
- 1.174. Ejea de los Caballeros. — Fernando López Cortés.
- 1.175. Ejea de los Caballeros. — Mariano Martínez López
- 1.176. Ejea de los Caballeros. — Mariano Recaj López
- 1.177. Ejea de los Caballeros. — Jesús Rodrigo Caraballo
- 1.178. Ejea de los Caballeros. — Juan Rodrigo Caraballo
- 1.179. Gallur. — Angel Sánchez Ortín
- 1.180. Gallur. — Jesús Martínez Otere
- 1.181. Grisén. — Eusebio Aguarón Andrés
- 1.182. Magallón. — Francisco Garrido Gracia
- 1.183. La Muela. — Isidro Bernal Giménez
- 1.184. La Muela. — Miguel Laviña Embarba.
- 1.185. Paracuellos de Jiloca. — Emilio Ochoa Sanz
- 1.186. Pedrola. — Angel Royo Viñay
- 1.187. Pina de Ebro. — Eusebio-Facundo González Bartolomé.
- 1.188. La Puebla. — Francisco Fallén Lacambra

DIA 5

- 1.189. Bulbiente. — Jesús Jaraute Borja
- 1.190. Asín. — Moisés Arbués Iriarte
- 1.191. Morata de Jalón. — Vicente Luna Joven
- 1.192. Calatayud. — Juan López Agudo
- 1.193. Zaragoza. — Manuel Seguer Ejea
- 1.194. Zaragoza. — Jesús Silva Pérez

- 1.195. Zaragoza. — Celso Bartolomé Parra
 1.196. Zaragoza. — Miguel Vela Loscertales
 1.197. Zaragoza. — Alvaro Orera Usón
 1.198. Zaragoza. — José Fernández Lou
 1.199. Zaragoza. — Manuel García Gimeno
 1.200. Zaragoza. — Teodoro Calvo Sanz
 1.201. Zaragoza. — Francisco Palacín Sánchez
 1.202. Zaragoza. — José Sanmiguel Muriel
 1.203. Zaragoza. — José-Antonio Valero Hernández
 1.204. Zaragoza. — Eduardo Pérez Giménez
 1.205. Zaragoza. — José Mingarro Corral
 1.206. Zaragoza. — Aurelio Maestre González
 1.207. Zaragoza. — Armando Arquillué March
 1.208. Zaragoza. — Antonio Cañizares Valls
 1.209. Zaragoza. — Ramón Valero Hernández
 1.210. Zaragoza. — Ricardo Royo Gracia
 1.211. Zaragoza. — José de la Vara Orcajo

DIA 6

- 1.212. Zaragoza. — Manuel Romeo Peña
 1.213. Zaragoza. — Gregorio Ezquerria Donoso
 1.214. Zaragoza. — Rodolfo Campos Pelet
 1.215. Zaragoza. — Timoteo Algárate Aldana
 1.216. Zaragoza. — José-María Larrea Giménez
 1.217. Zaragoza. — Francisco Torres Rodríguez
 1.218. Zaragoza. — Domingo Gómez Oriol
 1.219. Zaragoza. — José-María Gil Castillo
 1.220. Zaragoza. — Camillo Sancho Loscos
 1.221. Zaragoza. — José Pina Arcega
 1.222. Zaragoza. — Eugenio Santos Miñana
 1.223. Zaragoza. — Enrique Ruesca Bosqued
 1.224. Zaragoza. — Félix Valero Rivas
 1.225. Zaragoza. — Luis Blasco Peralta
 1.226. Zaragoza. — Dionisio Viñas Aguas
 1.227. Zaragoza. — Rafael Foc Pascual
 1.228. Zaragoza. — Santiago Retos Viñas
 1.229. Zaragoza. — Félix Algociaín Fango
 1.230. Zaragoza. — Luis Collados Navarro
 1.231. Zaragoza. — Remigio Duplá Marco
 1.232. Calatayud. — Alejandro Aramburu Melero
 1.233. Calatayud. — Jesús Aramburu Melero
 1.234. Calatayud. — Manuel Gimeno Blasco
 1.235. Calatayud. — Benito Moreno Gil
 1.236. Calatayud. — Ramón Caballer Moreno
 1.237. Calatayud. — José Gallego Gracia
 1.238. La Joyosa. — Leoncio Diago Viola
 1.239. Cariñena. — Luis-Carlos Sierra Barrao
 1.240. Sestrica. — Angel Morate Marín
 1.241. Sestrica. — Pascual Sierra Cabello
 1.242. Sestrica. — Alejandro Forcén Lafuente
 1.243. Erla. — Marcial-José Aísa Usón

DIA 7

- 1.244. Morata de Jalón. — Fernando Chueca Santo
 1.245. Fuentes de Ebro. — Antonio Lapuente Gayán
 1.246. Calatayud. — Antonio Zorraquín Esteban
 1.247. Calatayud. — Simón Heredero Sánchez
 1.248. Ejea de los Caballeros. — Emilio Recaj Franco
 1.249. Zaragoza. — Rogelio-Miguel Mola Chopo
 1.250. Zaragoza. — Agustín Soriano Pérez
 1.251. Zaragoza. — Guillermo Calle Cabrera
 1.252. Zaragoza. — Angel Giménez Borja
 1.253. Zaragoza. — Néstor Pérez Casas
 1.254. Zaragoza. — Pedro García Pérez
 1.255. Zaragoza. — Manuel Fernández Ruiz
 1.256. Zaragoza. — José Arguedas Pinilla

- 1.257. Zaragoza. — Antonio Pascual Cunqueiro
 1.258. Zaragoza. — Pedro Prado Biurrun

DIA 8

- 1.259. Zaragoza. — Samuel Lahoz Nuez
 1.260. Zaragoza. — Sulpicio Blasco Pérez
 1.261. Zaragoza. — Jaime Rivera Agonilla
 1.262. Zaragoza. — Roberto Blasco Cebollada
 1.263. Zaragoza. — Mariano Embid Ariza
 1.264. Zaragoza. — César Sanz Sanjulián
 1.265. Zaragoza. — José-Luis Blasco Cebollada
 1.266. Zaragoza. — Salvador Delicado Marfo
 1.267. Zaragoza. — Jesús Peña Belenguer
 1.268. Zaragoza. — Clemente Garín Becerril
 1.269. Zaragoza. — Castor Blasco Pérez
 1.270. Zaragoza. — Celestino Blasco Pérez
 1.271. Zaragoza. — Nicolás Marco Pardo
 1.272. Zaragoza. — Francisco Subirón Mateo
 1.273. Zaragoza. — Manuel Villa Sola
 1.274. Calatayud. — José Rubio Miranda
 1.275. Calatayud. — José García Ortiz
 1.276. Calatayud. — Manuel Bernal Rubio
 1.277. Calatayud. — José-Joaquín Domínguez Torres
 1.278. Calatayud. — José-Luis Domínguez Torres
 1.279. Calatayud. — Prudencio Polo Lozano
 1.280. Los Fayos. — Francisco García Tambo
 1.281. Tarazona. — Luis Hernández Magallón
 1.282. Tarazona. — Emilio Cascán Zardoya
 1.283. Torrellas. — Mariano Martínez Calvo

DIA 9

- 1.284. Fuendejalón. — Félix Gómez Andía
 1.285. Gelsa de Ebro. — José Pérez Morán
 1.286. Lobera de Onsella. — Emiliano Zalba Ventura
 1.287. Moyuela. — José Gasca Guallart
 1.288. Valpalmas. — Nicolás Viñas Pueyo
 1.289. Zaragoza. — Camilo Rodríguez Benítez
 1.290. Zaragoza. — Manuel Sanz de Luz
 1.291. Zaragoza. — Cipriano del Molino Acero
 1.292. Zaragoza. — Antonio López Zamora
 1.293. Zaragoza. — Angel Lagunas Acero
 1.294. Zaragoza. — Jesús García Barrado
 1.295. Zaragoza. — Tomás Benedí Larrosa
 1.296. Zaragoza. — Fernando Julián Eizaguirre
 1.297. Zaragoza. — Jesús González Rodríguez
 1.298. Zaragoza. — Daniel Lagunas Acero
 1.299. Zaragoza. — Pablo Solana Compaired
 1.300. Zaragoza. — Angel Ceamano Terrén
 1.301. Zaragoza. — Nemesio Bielsa Higuera
 1.302. Zaragoza. — Miguel Castenou Gómez
 1.303. Zaragoza. — Pedro Gimeno Polo
 1.304. Zaragoza. — Antonio Cantín Zalagaza
 1.305. Zaragoza. — Luis Gorgas Navarro
 1.306. Zaragoza. — Jesús García Tejel
 1.307. Zaragoza. — Manuel Val Marco
 1.308. Zaragoza. — Alfredo Hernández Zamora
 1.309. Zaragoza. — Alejandro Martín Sancho

DIA 10

- 1.310. Zaragoza. — Celestino Ochambela Ladrón de Guevara.
 1.311. Zaragoza. — Vicente Lamana Martínez
 1.312. Zaragoza. — Manuel Solana Equizábal
 1.313. Zaragoza. — Jesús Arnal Martínez
 1.314. Zaragoza. — Manuel Royo Gracia
 1.315. Zaragoza. — Serafín Navarro Placed

- 1.316. Aguilón. — Antonio Sánchez Valios
 1.317. Alagón. — José-Antonio Pérez Moreno
 1.318. Alagón. — Orencio González Romero
 1.319. Alagón. — José Sanz Tomás
 1.320. Alagón. — Adrián Escós Clemente
 1.321. El Burgo de Ebro. — Mariano Ferrer Blasco
 1.322. El Burgo de Ebro. — Antonio Cólera Laguardia
 1.323. Calatayud. — Luis Felipe Martín Gijón
 1.324. Calatayud. — Fernando Martín Minguijón
 1.325. Ejea de los Caballeros. — Emilio Navarro Laborda
 1.326. Ejea de los Caballeros. — Emilio González Caraballo
 1.327. Ejea de los Caballeros. — Emilio Cardona Iñiguez
 1.328. Ejea de los Caballeros. — Julio Palacios Angy
 1.329. Ejea de los Caballeros. — Francisco Martínez Martínez.
 1.330. Ejea de los Caballeros. — José-Antonio Allué Aguilar.
 1.331. Gallur. — José Graella Ruiz
 1.332. Morata de Jalón. — Rafael Yus Yus
 1.333. Pastriz. — Manuel Salinas Jardiel
 1.334. Pedrola. — Manuel Sancho Sancho
 1.335. Sofuentes. — Antonio Landa Abadía
 1.336. Urriés. — Antonio Remón Lobera

DIA 12

- 1.337. Alagón. — José Laserrada Herrero
 1.338. Alagón. — Antonio Berdejo Solsona
 1.339. Alagón. — Francisco Sabroso Labrador
 1.340. Bujaraloz. — Raimundo Grañena Guallar
 1.341. Cabañas de Ebro. — Armando González Fleta
 1.342. Escatrón. — Mario Linares López
 1.343. La Puebla de Alfindén. — Ramón Moliné Moliné
 1.344. Tiermas. — José García Pérez
 1.345. Tarazona. — José-María Lamana Castelar
 1.346. Zuera. — Alfonso Ayuda Palacios
 1.347. Zuera. — Antonio Gracia Ballestar
 1.348. Zaragoza. — Antonio Lasala Allué
 1.349. Zaragoza. — Pedro Lecina Val
 1.350. Zaragoza. — José-María Santacruz Gutiérrez
 1.351. Zaragoza. — José Enguita Pascual
 1.352. Zaragoza. — Angel Bes Cortés
 1.353. Zaragoza. — José Sousa Fernández
 1.354. Zaragoza. — Francisco Chamorro Latorre
 1.355. Zaragoza. — Francisco Andrés García
 1.356. Zaragoza. — Jesús Calavia Alonso
 1.357. Zaragoza. — Alfredo Casanovas Figueras
 1.358. Zaragoza. — Pascual Giner Ejarque
 1.359. Zaragoza. — Juan Graciedos Gil
 1.360. Zaragoza. — José-Luis Lahoz Turón
 1.361. Zaragoza. — Manuel Miguel Vallespín
 1.362. Zaragoza. — Federico Mor Villarroya
 1.363. Zaragoza. — José Muñecas Trasobares
 1.364. Zaragoza. — Félix Puente Bujeda
 1.365. Zaragoza. — Juan Sánchez Espín
 1.366. Zaragoza. — José-Luis Tomás Calavia
 1.367. Zaragoza. — José-Luis Alfaro Castán
 1.368. Zaragoza. — José-Luis Aliagas Fernández
 1.369. Zaragoza. — Julio Ansón Plou
 1.370. Zaragoza. — María Corbatón Carod
 1.371. Zaragoza. — Ricardo Cuartero Ambrós
 1.372. Zaragoza. — Angel Cáceres Sánchez
 1.373. Zaragoza. — Miguel Guzmán Navarro
 1.374. Zaragoza. — Vicente López Lorente
 1.375. Zaragoza. — Paulino Forcén Sancho
 1.376. Zaragoza. — Pascual Delgado Blasco
 1.377. Zaragoza. — Marcial García Elorriaga
 1.378. Zaragoza. — Ricardo Miguel Palacín

DIA 13

- 1.379. Zaragoza. — José-Manuel Miguel Muñoz
 1.380. Zaragoza. — Vicente Iñiguez Valls
 1.381. Zaragoza. — Dionisio Liso Ferrer
 1.382. Zaragoza. — Antonio Vázquez Vicente
 1.383. Zaragoza. — Domingo Lafuente Felipe
 1.384. Zaragoza. — Martín Casaus Pérez
 1.385. Zaragoza. — Mariano Martín Valencia
 1.386. Zaragoza. — José Lamana Fuster
 1.387. Zaragoza. — Jaime Serrano Acerete
 1.388. Zaragoza. — Rafael-Guillermo Sánchez Iglesias
 1.389. Zaragoza. — Paulino-José Sánchez Trullenque
 1.390. Zaragoza. — Antonio Gonzalo Blasco
 1.391. Zaragoza. — Joaquín Modrego Giménez
 1.392. Zaragoza. — Gregorio Barbacil Corce
 1.393. Zaragoza. — Amable Arcusa Lahoz
 1.394. Zaragoza. — Andrés Díaz Palacín
 1.395. Zaragoza. — Agapito Cervero Herrero
 1.396. Zaragoza. — Francisco-Pablo Lázaro Giménez
 1.397. Zaragoza. — Esteban Biota Cardesa
 1.398. Zaragoza. — Antonio Royo Puentes
 1.399. Zaragoza. — Antonio Marchite Benedí
 1.400. Zaragoza. — Vicente Clavero Carreras
 1.401. Zaragoza. — Francisco-Jesús Esteban Aznar
 1.402. Zaragoza. — Julián Gálvez Muñoz
 1.403. Zaragoza. — Guillermo Rey Urbez
 1.404. La Muela. — Alfonso Casanova de Torres
 1.405. La Muela. — José-Antonio Casanova Aured
 1.406. La Muela. — Antonio Casanova de Torres
 1.407. La Muela. — Jesús Casanova de Torres
 1.408. Casetas. — José-Antonio Redondo Margalejo
 1.409. Casetas. — Francisco Montero Máñez
 1.410. Casetas. — Domingo Redondo Margalejo
 1.411. Sástago. — Ismael Asensio Torres
 1.412. Fuentes de Ebro. — José Soro Lapuente
 1.413. Bulbiente. — Nazario García Tríguez

DIA 14

- 1.414. Alfajarín. — Gregorio Morón Catalán
 1.415. Aguilón. — Bonifacio Sánchez Velios
 1.416. Balconchán. — José-María García Cortés
 1.417. Castejón de Alarba. — Pascual Peiro Ballano
 1.418. Castejón de Alarba. — Plácido Peiro Tornos
 1.419. Cadrete. — Rodolfo-José Piñol Alvarez
 1.420. Calatayud. — José Borrel Vela
 1.421. Calatayud. — Francisco del Río Hernández
 1.422. Calatayud. — Juan Monteagudo Monteagudo
 1.423. Ejea de los Caballeros. — José-Manuel Relancio Villarreal.
 1.424. Ejea de los Caballeros. — Eliseo Pérez Coronado
 1.425. Ejea de los Caballeros. — David Laguarda Navarro
 1.426. Ejea de los Caballeros. — José Cartié Simón
 1.427. Ejea de los Caballeros. — Mariano Blasco García
 1.428. Ejea de los Caballeros. — Santiago Remón Giménez.
 1.429. Gelsa de Ebro. — Eduardo Ibáñez Falcón
 1.430. Gelsa de Ebro. — Manuel Pérez Usón
 1.431. Longares. — Manuel Polo Artigas
 1.432. Mara. — José Gargallo Cester
 1.433. Miedes de Aragón. — Manuel Viloy Roy
 1.434. Olivés. — Gerardo Cetina Pérez
 1.435. La Puebla de Alfindén. — Basilio Sánchez Solanas
 1.436. Pastriz. — Macario Navarro Ferrer
 1.437. Retascón. — Casimiro Laguna Quílez
 1.438. Sádaba. — Leopoldo Olóriz Berges
 1.439. Sabiñán. — Félix Gállego Arenas
 1.440. Villamayor. — Santiago Tena Gil
 1.441. Zaragoza. — Mariano Sopena Criado

- 1.442. Zaragoza. — Jesús Pérez Muñío
 1.443. Zaragoza. — Raimundo Buñuel Pascual
 1.444. Zaragoza. — Francisco Mallén Laborda
 1.445. Zaragoza. — Mariano Sánchez Cebrián
 1.446. Zaragoza. — Jesús-Antonio Herrando Casas
 1.447. Zaragoza. — José Pérez Ondiviela
 1.448. Zaragoza. — Bernardino Cebrián Julián
 1.449. Zaragoza. — Julián Gonzalo Rodríguez
 1.450. Zaragoza. — Víctor Galán Borao
 1.451. Zaragoza. — Angel Bueno Bonet
 1.452. Zaragoza. — Fernando Ignacel Gil
 1.453. Zaragoza. — Antonio Coca Notivol
 1.454. Zaragoza. — Angel Márquez Conzález
 1.455. Zaragoza. — Luis Pallarés Aguilón
 1.456. Zaragoza. — Manuel Ortiz Oliván
 1.457. Zaragoza. — Arturo Catalán Betrián
 1.458. Zaragoza. — Agustín Agorreta Marco
 1.459. Zaragoza. — Mariano-Manuel Baselga Casanada
 1.460. Zaragoza. — Enrique Ferrer Rod
 1.461. Zaragoza. — Paulino Júlvez Martínez
 1.462. Zaragoza. — José Gálvez Díaz
 1.463. Zaragoza. — Francisco Martín Villarte
 1.464. Zaragoza. — José-Luis Rivera Paesa
 1.465. Zaragoza. — Enrique Martín Villarte
 1.466. Zaragoza. — Juan Cecilia Cámara
 1.467. Zaragoza. — Eduardo-José Larrea Andrés
 1.468. Zaragoza. — Antonio Grima López
 1.469. Zaragoza. — Rafael Pallarés Asín
 1.470. Zaragoza. — Nicolás Modrego Carrera
 1.471. Zaragoza. — Nicolás Hernández Mainar
 1.472. Zaragoza. — Ramón Sebastián Soriano
 1.473. Zaragoza. — Pascual Brañas Gil Martín
 1.474. Zaragoza. — Mariano Martínez Bernal
 1.475. Zaragoza. — Félix Martín Ilarra
 1.476. Zaragoza. — José Arellano Meléndez
 1.477. Zaragoza. — Dionisio Vicente Lostao
 1.478. Zaragoza. — Juan-Bautista Burgos Mendoza
 1.479. Zaragoza. — Feliciano Martínez de Oraa.
 1.480. Zaragoza. — José Buil González
 1.481. Zaragoza. — Jesús Lasala Seral

DIA 16

- 1.482. Zaragoza. — José Casamayor López
 1.483. Zaragoza. — Delfín Salas Biescas
 1.484. Zaragoza. — Gil Miguel Izquierdo
 1.485. Zaragoza. — Luis Esteban Marco
 1.486. Zaragoza. — Felipe Camarero Martínez
 1.487. Zaragoza. — José Hernández Salvador
 1.488. Zaragoza. — Javier Montañés Navarro
 1.489. Zaragoza. — Cristóbal Royo Gresa
 1.490. Zaragoza. — Pedro-José Esponera Pascual
 1.491. Zaragoza. — Antonio Marín Soria
 1.492. Zaragoza. — José Luis Pérez Barrera
 1.493. Zaragoza. — Angel Navarro Iso
 1.494. Zaragoza. — Pedro Navarro Gracia
 1.495. Zaragoza. — Alejandro Oliva Sanz
 1.496. Zaragoza. — Luis Castel Ruberte
 1.497. Zaragoza. — Antonio Castel Ruberte
 1.498. Zaragoza. — Dámaso-Luis Gonzaga Mayor
 1.499. Zaragoza. — Miguel Martínez Martínez
 1.500. Zaragoza. — Narciso Sáez Fernández
 1.501. Zaragoza. — Félix Modrego Ruiz
 1.502. Zaragoza. — Antonio Morte Acero
 1.503. Zaragoza. — Antonio Aso Pardo
 1.504. Zaragoza. — Angel Cajal Navarro
 1.505. Zaragoza. — Pascual Marco Narviñón
 1.506. Zaragoza. — Tomás González Guerrero

- 1.507. Zaragoza. — Mariano Gállego Rupérez
 1.508. Zaragoza. — Fidelio Grande Cerdá
 1.509. Zaragoza. — Bernardo Rodríguez Pernía
 1.510. Zaragoza. — Francisco Javier Cajal Navarro
 1.511. Zaragoza. — Andrés Gómez Barrado
 1.512. Zaragoza. — Roberto Giménez Luño
 1.513. Zaragoza. — Jesús Martínez Martínez
 1.514. Zaragoza. — Lorenzo Laborda Gil
 1.515. Zaragoza. — Valentín Cadarso Echeguerría
 1.516. Zaragoza. — Fermín Noguera Baliza
 1.517. Zaragoza. — Valentín Romero Santamaría
 1.518. Zaragoza. — Jesús-Antonio Pérez Villanueva
 1.519. Zaragoza. — José González Martínez
 1.520. Zaragoza. — José-Luis Grillo Solano
 1.521. Zaragoza. — Serafín Gil Ferrer
 1.522. Zaragoza. — Nicasio Salvador Gracia
 1.523. Cetina. — José-Luis Morón Fernández
 1.524. Ejea de los Caballeros. — Juan Pérez Dolera
 1.525. Sádaba. — Ernesto Garralaga Sansó

DIA 17

- 1.526. Illueca. — Carlos Navarro Díez
 1.527. Farlete. — Angel Gago Lou
 1.528. Epila. — José-Luis Fabrè Rivas
 1.529. Calatayud. — Juan-Fernando Anadón Marín
 1.530. Calatayud. — Pascual Mora López
 1.531. Calatayud. — José Gómez López
 1.532. Calatayud. — Isidro Lucindo Guillén
 1.533. Ejea de los Caballeros. — José Ortiz Moreno
 1.534. Villamayor. — Jesús Fernando Garsed
 1.535. Zaragoza. — Agustín Lucea Lahoz
 1.536. Zaragoza. — Felipe Fernández Arenzana
 1.537. Zaragoza. — José Sanvicente Pérez
 1.538. Zaragoza. — Segundo Lapa Giménez
 1.539. Zaragoza. — Roberto -Alfredo Ons Hernández
 1.540. Zaragoza. — Juan-Carlos Larrea Andrés
 1.541. Zaragoza. — Jesús Duce Sánchez.
 1.542. Zaragoza. — Fidel Ezpeleta Val
 1.543. Zaragoza. — Jesús Escribano Pérez
 1.544. Zaragoza. — Miguel Insa Rabinad

DIA 19

- 1.545. Zaragoza. — Marcelino Antonio Aguilar Nalvay
 1.546. Zaragoza. — José Insa Martínez
 1.547. Zaragoza. — Eulogio-Jesús Gracia Hernández
 1.548. Zaragoza. — Eduardo Goyanes Lledó
 1.549. Zaragoza. — Justo Ara Claver
 1.550. Zaragoza. — Tomás Lezcano Aznar
 1.551. Zaragoza. — Pablo Arenad Arenad
 1.552. Zaragoza. — Vicente Peralta Cros
 1.553. Zaragoza. — Baldomero Utrilla Barbacil
 1.554. Zaragoza. — Vicente Muñoz Gastón
 1.555. Zaragoza. — Eduardo Lorenzo Carceller
 1.556. Zaragoza. — Eusebio Ginés Montañés
 1.557. Zaragoza. — Eusebio Bermejo Vargas
 1.558. Zaragoza. — Pascual Casanova Porroche
 1.559. Zaragoza. — Jesús Melús Barcelona
 1.560. Zaragoza. — Amado Ariza Lanas
 1.561. Zaragoza. — Sebastián Fuertes Olmos
 1.562. Zaragoza. — Antonio Palomes Guillén
 1.563. Zaragoza. — Antonio Salas Benito
 1.564. Zaragoza. — Joaquín Pérez Celma
 1.565. Zaragoza. — José Lausín Sánchez
 1.566. Zaragoza. — Eliseo Barriga Herrero
 1.567. Zaragoza. — Juan-Luis Guillén Maestro
 1.568. Zaragoza. — Jesús Gállego Tolosana
 1.569. Zaragoza. — Enrique Carreras Tejero

- 1.570. Zaragoza. — Eduardo Monreal Ramón
 1.571. Zaragoza. — Alfredo Hurtado Palomino
 1.572. Zaragoza. — Sebastián Fuertes Asín
 1.573. Zaragoza. — Baldomero Garza Mur
 1.574. Zaragoza. — Juan Martín Latorre
 1.575. Zaragoza. — Vidal Escolano Sonier
 1.576. Daroca. — Emilio Domingo Franco
 1.577. Quinto de Ebro. — Pedro Serón Híjar
 1.578. Quinto de Ebro. — Máximo Urmeneta Hualde
 1.579. Maluenda. — Abel Abián Abián
 1.580. Calatorao. — Manuel Grosel Cuartero
 1.581. Tarazona. — Manuel Cintora García
 1.582. Tarazona. — Florentino Lavilla Villar
 1.583. Tarazona. — Julio Martínez Gómara
 1.584. Tarazona. — José Domínguez Lozano
 1.585. Maella. — José Bondía Bondía

DIA 20

- 1.586. Aladrén. — Angel Agudo Melguizo
 1.587. Bureta. — Luis Martínez Berdejo
 1.588. Clarés de Ribota. — Cesáreo Brun Portero
 1.589. Cariñena. — Melchor Domeque Oliván
 1.590. Calatorao. — Antonio López Bosque
 1.591. Ateca. — Luis Abón Remartínez
 1.592. Alagón. — Gregorio Sobreviela Gracia
 1.593. Retascón. — Félix Julián Blas
 1.594. Valpalmas. — Servando Gracia Castán
 1.595. La Puebla de Alfindén. — José Laborda Vidal
 1.596. Mallén. — Alejandro Azañedo Pascual
 1.597. Calatayud. — Jesús Utrilla Alonso
 1.598. Calatayud. — Santiago Gil Monge
 1.599. Calatayud. — José Giménez Angulo
 1.600. Calatayud. — Mariano Lou Guillén
 1.601. Daroca. — Pablo Guillén Galve
 1.602. Daroca. — Pedro Martínez Navarro
 1.603. Daroca. — Augusto Parrilla Irimia
 1.604. Daroca. — Carmelo-Augusto Parrilla Muñoz
 1.605. Zaragoza. — José-María Calvo Bielsa
 1.606. Zaragoza. — José-Javier García Lara
 1.607. Zaragoza. — Honorio García Martínez
 1.608. Zaragoza. — Fernando Aguas Aranda
 1.609. Zaragoza. — Víctor Mateo Ibáñez
 1.610. Zaragoza. — Plácido Ferrer Martínez
 1.611. Zaragoza. — José Pelayo Jarreta
 1.612. Zaragoza. — José-Pascual Mateo García
 1.613. Zaragoza. — Miguel Trinchán Plou
 1.614. Zaragoza. — Nicolás Montañés Insa
 1.615. Zaragoza. — Miguel Valero Ibáñez
 1.616. Zaragoza. — Enrique Domínguez García
 1.617. Zaragoza. — Julio García Amador
 1.618. Zaragoza. — José-María Torres Alegre
 1.619. Zaragoza. — Guillermo Julián Juan
 1.620. Zaragoza. — Jesús Júdez Ibáñez
 1.621. Zaragoza. — José Deza Hernández
 1.622. Zaragoza. — Bautista Ayuda González
 1.623. Zaragoza. — Jesús Sariñena Serrano

DIA 21

- 1.624. Zaragoza. — Clemente Velázquez Ilarte
 1.625. Zaragoza. — Rafael Castiñeiras Sanz
 1.626. Alagón. — Tomás Baiges Castiñeiras
 1.627. Alagón. — Isidro Lahuerta Torrecilla
 1.628. Alagón. — Francisco Cester Castiñeiras
 1.629. Alagón. — Miguel Pérez Díez
 1.630. Alagón. — José Celma Blasco
 1.631. Ariza. — Jesús García Monge
 1.632. Ariza. — Nicolás Alcalde Luengo

- 1.633. Ejea de los Caballeros. — José Casalé Pérez
 1.634. Callocanta. — Juan-Antonio Miguel Visiedo
 1.635. Longares. — Antonio Polo Menán
 1.636. Luna. — Atilano Labarta Moliner
 1.637. Muel. — Manuel Herrero Rubio
 1.638. Morata. — Leoncio Hernández Ramiro
 1.639. Pinoso. — Gabino-Angel Espés Artigas
 1.640. Urrea de Jalón. — Ricardo Marquina Ramón
 1.641. Villanueva de Gállego. — Antonio Naya Loscertales
 1.642. Zuera. — Juan Martínez Fiscar
 1.643. Zaragoza. — Luis Alvarez Lalinde
 1.644. Zaragoza. — Mariano Benedí Carrascón
 1.645. Zaragoza. — Ignacio Diego Armengoy
 1.646. Zaragoza. — Amado-Ramón Hernando Martínez
 1.647. Zaragoza. — Gregorio Elvira de las Heras
 1.648. Zaragoza. — José Bonet Ancho
 1.649. Zaragoza. — Nicolás Vicente Abad
 1.650. Zaragoza. — Roberto Losilla Escuer
 1.651. Zaragoza. — Pedro Mayayo Solanas
 1.652. Zaragoza. — Vicente Felipe Monsergas
 1.653. Zaragoza. — Mario Bruna Calvo
 1.654. Zaragoza. — José Andaluz Sierra
 1.655. Zaragoza. — Venancio Rebollo Gómez
 1.656. Zaragoza. — José Martínez Reyes
 1.657. Zaragoza. — Jesús Ramiro Villarroya
 1.658. Zaragoza. — Ricardo García Gómez
 1.659. Zaragoza. — Benito Lorén Galindo
 1.660. Zaragoza. — Emilio Bergasa Gracia

DIA 22

- 1.661. Zaragoza. — Fidrola Félez Alfonso
 1.662. Zaragoza. — Alejandro Laguarda Llera
 1.663. Zaragoza. — Domingo Sancho Serrano
 1.664. Zaragoza. — Francisco Escartín Gabarrús
 1.665. Zaragoza. — Julián Joven Marín
 1.666. Zaragoza. — Vicente Marco Benedí
 1.667. Zaragoza. — Ramón Losilla Santacruz
 1.668. Zaragoza. — José-Angel Marco Algárate
 1.669. Zaragoza. — José Egea Bellido
 1.670. Zaragoza. — Angel Caudevilla Sanz
 1.671. Zaragoza. — Mariano Adán Anadón
 1.672. Zaragoza. — Máximo Júdez Gracia
 1.673. Zaragoza. — Luis Osés Yagüe
 1.674. Alagón. — Telmo Sobreviela Leonard
 1.675. Alagón. — Silvestre Manresa Cerrada
 1.676. Alagón. — José Martínez Gallardo
 1.677. Alagón. — Pascual Viñuales Sanz
 1.678. Alagón. — Angel Higuera Ibáñez
 1.679. Alagón. — Raimundo Pérez Díez
 1.680. Alagón. — Víctor Castiñeiras Alvarez
 1.681. Calatayud. — Florentín Navarro Gimeno
 1.682. Calatayud. — Luis López Marzo
 1.683. Calatayud. — Jesús Verón Joven
 1.684. Calatayud. — Manuel Bueno Andrés
 1.685. Calatayud. — Mariano Ramón Cabello
 1.686. Fuendejalón. — Jesús Carabantes Ferrando
 1.687. Layana. — Tomás Giménez Calvo
 1.688. La Vilueña. — Jesús Sebastián Polo
 1.689. Ariza. — Alejandro García Miguel
 1.690. Alfamén. — Faustino Miñana Soguero
 1.691. Mara. — Pascual Peiro Arenas
 1.692. Vierlas. — Juan-José Gómez Baquedano
 1.693. Mequinenza. — Juan Ortega Fernández
 1.694. Morata de Jiloca. — Alejandro Hernández Remiro
 1.695. Mallén. — Fernando Pérez Ibáñez
 1.696. Santa Inés. — Antonio Lahuerta Torrecilla

(Continuará)

Núm. 3.907

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza*Subasta*

Es objeto de la presente subasta la contratación de instalación de dos pasos de peatones con instalación semafórica automática en la avenida de Navarra, a la altura del Mercado Central de Pescados.

Tipo de licitación en baja, pesetas 471.157'58.

Plazo de ejecución de las obras, tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago, mediante certificaciones.

Garantía provisional, 14.133 pesetas.

Garantía definitiva, la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Sección con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas.

Zaragoza a 8 de julio de 1969. — El Alcalde Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta: Que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de 196, referente a la subasta para la contratación de instalación de dos pasos de peatones con instalación semafórica automática en la avenida de Navarra, a la altura del Mercado Central de Pescados, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los

obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos Competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.886

Audiencia Territorial**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 73 de 1969, promovido por don Pedro Mela Mela, representado por el Procurador señor Bibián, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 31 de diciembre de 1968, que desestimó la reclamación número 468 de 1967, formulada por el recurrente contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de esta capital, por el concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, modalidad plusvalía, referida a la transmisión de una finca sita en avenida de San José, 101, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 3.902

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural**BRIGADA DE CALIFICACION Y MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS***Conservación de suelos*

"Orden Ministerial de 30 de junio de 1969, aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos de la finca "Baisnabal", del término municipal de Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.

Ilustrísimo señor: A instancia del Grupo Sindical de Colonización número 9.847, titular de la finca "Baisnabal",

del término municipal de Uncastillo (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca en una extensión de 99 hectáreas, 90 áreas y 56 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de pesetas 961.838,80, de las que 762.117,37 serán subvencionadas y las restantes 199.721,43 serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969. — Diaz-Ambrona.

Ilustrísimo señor Director General de Colonización y Ordenación Rural".

Núm. 3.884

Delegación Provincial de Trabajo**CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES***Agrupación Comadronas entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre)*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Comadronas de entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre), encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación Social y Económica de la Agrupación de Comadronas de entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre), encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, y

Resultando que con fecha 7 de los cirientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado Provincial de Sindicatos

Considerando, que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación,

Considerando, que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Comadronas de entidades Médico-Farmacéuticas (Seguro libre).

Segundo: Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero: Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de julio de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito de aplicación

Art. 1.º El Convenio colectivo sindical ha de regir las relaciones de trabajo en Zaragoza capital y su provincia entre las entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica (Seguro libre) y las Comadronas que a ellas prestan sus servicios.

Vigencia y duración

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, si bien se pacta que las mejoras económicas surtan efectos desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Art. 3.º La duración del Convenio será de un año, contado desde la fecha de su vigencia, prorrogándose de año en año en caso de que no sea denunciado por alguna de ambas partes.

Si durante la vigencia del Convenio se dictaran normas oficiales que modifiquen las restricciones salariales fijadas en el Decreto 10 de 1968, de 16 de agosto, automáticamente quedaría denunciado para su reconsideración.

Jurisdicción, inspección y Comisión interpretativa

Art. 4.º Con respecto a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo dispuesto en la materia. No obstante y con el fin de resolver posibles dudas que surjan de su aplicación, se nombrará una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato y dos Vocales de cada una de las Secciones Económica y Social, nombradas en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio. Actuará de Secretario un funcionario de la Organización Sindical.

El Presidente del Sindicato podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente del mismo.

Art. 5.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de todas cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse de la interpretación y aplicación de este Convenio, con el fin de que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la misma, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá tramitarse en forma reglamentaria, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, solamente se podrá proceder a su revisión o rescisión mediante la solicitud conjunta de ambas

representaciones o por las modificaciones a que se refiere el artículo 3.º

Art. 8.º Si las consideraciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o en su caso de cualquiera de las prórrogas, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones complementarias.

Mejoras "ad personam"

Art. 10. Las disposiciones del presente Convenio colectivo, en cuanto más favorables a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encuentren vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas mejoras concedidas individualmente con carácter "ad personam".

Compensación

Art. 11. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras existentes y que rijan por imperativo legal, convencional o administrativo.

Repercusión en precios de servicios

Art. 12. La representación económica y social hace constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el Convenio, no determinarán una elevación en los precios del servicio a que dedican su actividad las empresas afectadas.

Organización del trabajo

Art. 13. Las empresas quedan obligadas, en caso de altas de nuevos beneficiarios, a exhibirles, juntamente con el cuadro médico y de practicantes, el de comadronas, a fin de que el cliente pueda elegir la que tenga por conveniente. La elección se notificará por la empresa a la comadrona elegida y a ésta corresponderán los honorarios a percibir.

En cuanto a las asignaciones hechas con anterioridad al Convenio, se perfeccionarán las correspondientes listas de clientes asegurados, clasificados por comadronas, entregando una copia a las interesadas.

Art. 14. Las empresas distribuirán equitativamente el trabajo entre las comadronas, e independientemente de las asignaciones de beneficiarios, cubrirán las plazas que corresponda con arreglo

al número de afiliados, a base de seiscientos familiares como máximo o fracción por comadrona, debiendo hacer nuevo nombramiento cuando exista ex-ceso.

Art. 15. El parto será siempre ordenado por el tocólogo de la sociedad, presentando previamente la ficha de diagnóstico.

Vacaciones

Art. 16. El personal afectado por este Convenio disfrutará anualmente de un mes de vacaciones retribuidas.

Gratificaciones 18 de julio y Navidad

Art. 17. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas de acuerdo con las retribuciones fijas del convenio.

Retribuciones

Art. 18. Las retribuciones, una vez incrementadas con el 5'9 por 100 quedan determinadas en la siguiente cuantía:

Por acto médico:

- a) Parto normal a domicilio, pesetas 447.
- b) Parto normal en sanatorio, pesetas 371.
- c) Parto dictócico en sanatorio, pesetas 445.
- d) Parto gemelar en domicilio, pesetas 847.
- e) Parto gemelar en sanatorio, pesetas 635.

Retribución a sueldo fijo: Mensual, 4.766 pesetas.

Retribución por familia: Asignación por póliza, 4,25 pesetas.

Plantillas

Art. 19. En caso de que alguna de estas profesionales, y a requerimiento de la empresa, haya prestado sus servicios por un plazo no inferior a seis meses, se entenderá que existe contrato de carácter fijo.

Aplicación del Convenio

Art. 20. La aplicación de este Convenio afectará únicamente a pólizas admitidas dentro de la legislación vigente, por el Ministerio de la Gobernación, Sección Médico-Farmacéutica.

En cuanto a pólizas de servicios restringidos, la Comisión interpretativa del Convenio, una vez aprobado, elevará consulta a la Autoridad competente respecto a la obligatoriedad del servicio por las Comadronas y, en caso de considerarse como servicios extraordinarios o especiales, se determinarán las correspondientes tarifas por dicha Comisión.

Cláusulas especiales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. Dadas las especiales características de la función sanitaria, no resulta posible señalar el salario-hora profesional, según determina la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), sobre ordenación del salario, ni tampoco las tablas de rendimientos mínimos de cada categoría profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden 2 de julio de 1958.

Núm. 3.903

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 53 de 1968, seguido contra José Luis Espuelas Blasco por débitos de multa Delegación de Trabajo, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Parte integrante de la calle Luis Vives, número 3, piso 2.º derecha; tiene 101 metros; consta de vestíbulo 5 habitaciones, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo; le corresponde una participación en el valor del inmueble

de cuatro enteros y 160 milésimas por ciento. Valorado en 400.000 pesetas.

Piso 2.º centro; está situado, lo mismo que el anterior, en la tercera planta; consta de vestíbulo, 5 habitaciones, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo para el servicio; tiene una extensión de más de 98 metros y 50 decímetros; le corresponde una participación del inmueble de cuatro enteros y 279 milésimas por ciento. Valorado en 350.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 6 de septiembre, a las doce horas de la mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la tasación.

2.º Tiene el carácter de única con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.— El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones